



CUT: 90281-2025

## **RESOLUCION DIRECTORAL N° 0811-2025-ANA-AAA.M**

Cajamarca, 27 de junio de 2025

### **VISTO:**

El expediente administrativo con **CUT N° 90281-2025**, tramitado ante la Administración Local de Agua Huari, organizado por Zenaida Anavela Enrique Espinoza, identificada con DNI N° 74294518, en calidad de Consultor de la **Municipalidad Distrital de San Marcos**, con RUC N° 20166544000, sobre **Autorización de Estudios para Ejecución de Obra en Fuente Natural de Agua**, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 104° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, señala que la Autoridad Nacional del Agua aprueba la **ejecución de obras de infraestructura pública o privada** que se proyecten en los cauces y cuerpos de agua naturales y artificiales, así como en los bienes asociados al agua;

Que, el artículo 212.1° del artículo 212° del Reglamento de Ley de Recursos Hídricos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, señala que La Autoridad Administrativa del Agua **autoriza la ejecución de estudios y la ejecución de obras de proyectos de infraestructura hidráulica** que se proyecten en las fuentes naturales de agua;

Que, el numeral 6.1° del artículo 6° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, que aprueba el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, establece que la ALA instruye los procedimientos y emite el informe técnico sin solicitar opinión de la Sub Dirección, en los siguientes casos: (...) d) **Autorización para realizar estudios de ejecución de obras en fuentes naturales de agua o infraestructura hidráulica pública multisectorial**. Asimismo, en el numeral 6.2 del mismo dispositivo legal establece que “La ALA realiza las observaciones, inspección y cualquier otra actuación que resulte necesaria; al final de la instrucción, emite el informe técnico según “Formato Anexo N° 3” y remite el expediente con proyecto de resolución directoral debidamente visado a la Unidad de Asesoría Jurídica de la AAA”;

Que, mediante Solicitud N° 01-2025, de fecha de registro 02 de mayo del 2025, la señora Zenaida Anavela Enrique Espinoza, en calidad de Consultor de la **Municipalidad Distrital de San Marcos**, solicita Autorización para realizar Estudios de Ejecución de Obras en Fuente Natural de Agua, para el desarrollo del proyecto denominado “Creación de los servicios de protección en riberas de río vulnerables ante el peligro en el tramo de la quebrada Ichic Ninacocha desde la pista carretera Antamina hasta el río Taruscancha en el sector Ninacocha del centro poblado Pichiu San Pedro, distrito de San Marcos de la provincia de Huari del departamento de Áncash”, adjuntando la documentación pertinente a efectos de evaluar la procedencia de lo solicitado;

Que, a través del **Informe Técnico N° 0034-2025-ANA-AAA.M-ALA.HUARI**, de fecha 11 de junio del 2025, el Área Técnica, concluye lo siguiente:

1. Técnicamente es procedente Autorizar la Ejecución de Estudios para la Ejecución de la Obra en Fuentes Naturales de Agua del proyecto “Creación de los servicios de protección en riberas de río vulnerables ante el peligro en el tramo de la quebrada Ichic Ninacocha desde la pista carretera Antamina hasta el río Taruscancha en el sector Ninacocha del centro poblado Pichiu San Pedro, distrito de San Marcos de la provincia de Huari del departamento de Áncash”.
2. Considerar el plazo de ejecución de estudios un plazo de dos (02) meses, contados a partir del día siguiente de notificada la presente resolución.
3. Precisar en la Resolución que la Autorización de Ejecución de Estudios en Fuentes Naturales de Agua no Autoriza la Ejecución de Obras, siendo para ello que el administrado solicite la Autorización Correspondiente.

Que, de acuerdo a la evaluación técnica de los actuados y conforme a la evaluación realizada en el **Informe Legal N° 316-2025-ANA-AAA.M/EHDP**, se puede determinar que:

1. Conforme al informe técnico y proyecto de resolución visado por la Administración Local de Agua Huari, la administrada, ha cumplido con presentar la documentación de acuerdo al “*Reglamento de Procedimientos Administrativos Para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua*”, aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, modificada mediante Resolución Jefatural N° 0357-2024-ANA, por lo que ha sido tramitado conforme a Ley, correspondiendo atender lo solicitado.
2. Se debe precisar, que la presente autorización de estudios no autoriza la ejecución de obras en fuente natural, para lo cual la administrada deberá cumplir con los requisitos de ley.

Que, estando a lo opinado por la Administración Local de Agua Huari y al Informe Legal N° 315-2025-ANA-AAA.M/EHDP, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI:

## **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR** a la Municipalidad Distrital de San Marcos la realización de Estudios para la Ejecución de Obra en Fuente Natural de Agua, para la ejecución del proyecto “Creación de los servicios de protección en riberas de río vulnerables ante el peligro en el tramo de la quebrada Ichic Ninacocha desde la pista carretera Antamina hasta el río Taruscancha en el sector Ninacocha del centro poblado Pichiu San Pedro, distrito de San Marcos de la provincia de Huari del departamento de Áncash”; de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y al detalle del cuadro siguiente:

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 1EDB136F

### Ubicación del punto de Interés:

Fuente de Agua		Ubicación de los Puntos de Interés							
		Política			Unidad Hidrográfica		Geográfica WGS 84 Zona 18 S		Altitud (m.s.n.m)
Nombre	Descripción	Región	Provincia	Distrito	Cuenca	Código	Este (m)	Norte (m)	
Qda Ninacocha	Punto Inicio	Ancash	Huari	San Marcos	Puchka	498996	273 625	8 921 862	4280
Qda Ninacocha	Punto Final	Ancash	Huari	San Marcos	Puchka	498996	273 342	8 921 798	4256

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ESTABLECER** que, el plazo de vigencia de la presente autorización será de **dos (02) meses**. Dicho plazo se computará a partir del día siguiente de notificada la presente resolución directoral.

**ARTÍCULO TERCERO. - PRECISAR** que, la presente resolución NO autoriza la ejecución de obras ni el uso del agua superficial, siendo necesario para ello efectuar los trámites correspondientes, de conformidad con la Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento y normas aplicables.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR** la presente resolución a Zenaida Anavela Enrique Espinoza al correo electrónico autorizado: [anaenrique\\_30@hotmail.com](mailto:anaenrique_30@hotmail.com) debiendo la administrada dar la conformidad de recepción de notificación; caso contrario, **ENCARGAR** a la Administración Local de Agua Huari, la notificación en su domicilio *Jr. Huallanca S/N, distrito San Marcos, provincia Huari, departamento Áncash*, en el modo y la forma de Ley; poniendo de conocimiento a la Municipalidad Distrital De San Marcos en su domicilio legal sito en: *Jr. Progreso N° 332, distrito San Marcos, provincia Huari, departamento Áncash*, en el modo y forma de Ley.

Regístrese y comuníquese,

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**GLORIA SOLEDAD AGUILAR RIVERA**  
DIRECTORA (E)  
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - MARAÑÓN